16 SEP 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº 241-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODO	NIT. 890980998-8.
CONTRATISTA:	ISRAEL VALENCIA CAMACHO	C.C. 17.651.223
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL EN ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA.	
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PLAZO:	DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS	
VALOR:	DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($12.154.480)	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor del MUNICIPIO para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL EN ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA" Parágrafo Primero: Especificaciones y características del bien o servicio.**

Actividades	Entregables	Periodicidad
Activar ruta de atención a las personas mayores con enfermedades mentales, y hacer seguimiento.	Acta, documento de la ruta, registros de asistencia y fotográficos.	Eventual
Planear y ejecutar espacios de formación en salud mental para los adultos mayores y sus familias	Acta, registros de asistencia y fotográficos.	semanal
Hacer seguimiento a los casos de violencia intrafamiliar reportados en el SIVIGILA, donde la victima sea un adulto mayor.	Acta, matriz de seguimiento, registros de asistencia y fotográficos.	Mensual
Realizar visitas domiciliarias a personas mayores en los casos que se requiera presentando los respectivos informes.	Informe de visita con los respectivos soportes, registros de asistencia y fotográficos.	Mensual
Dar a conocer los derechos de las personas mayores y Ley 1850 de 2017, fomentar los centros de escucha, línea gratuita, con cuidadores, lideres comunitarios, estudiantes etc.	Informe de la actividad, registros de asistencia y registros fotográficos.	Mensual
Promover espacios de salud mental y cuidado de la vida con población adulta mayor (clubes gerontológicos, centro día, Colombia mayor)	Actas, registros de asistencia y fotográficos.	semanal

Propender por el buen funcionamiento del comité gerontológico y la socialización de la ruta del buen trato	Acta de reunión, registros de asistencia y fotográficos.	Mensual
Organizar encuentros intergeneracionales para fomentar vínculos y promover la protección del adulto mayor.	Acta, registros de asistencia y fotográficos.	bimesual
Brindar apoyo en el proceso de elección del cabildo mayor del municipio de Chigorodó.	Registros de asistencia y fotográficos.	Mensual
Conformar grupos de apoyo para los cuidadores de adultos mayores que se encuentren con enfermedades mentales, activando ruta de atención en los casos que se requiera.	Protocolo	Mensual
Promover procesos recreativos, deportivos y de actividad física como mecanismo de convivencia, inclusión, bienestar social y cuidado de la salud.	Registros de asistencia y fotográficos.	Mensual
Apoyar en la Caracterización de las personas mayores del municipio	Registros de asistencia y fotográficos.	Mensual
Implementar las estrategias de información comunicación, educación (IEC)	Programa radial E-card, plegables informativos, Publicación en la Página de la secretaria de SP y redes sociales entre otros.	Mensual
Apoyar las actividades de la Secretaría de Salud y Protección Social cuando sea requerido.	Acta, registros de asistencia y registros fotográficos.	Eventualmente

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales cuyo cumplimiento están a cargo del contratista, las que se enuncian a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **6.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **7.** Garantizar el cuidado y buen uso de los equipos e implementos entregados para la realización de sus obligaciones contractuales. **8.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **9.** Dar cumplimiento al contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **10.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagosen dinero. **b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Activar ruta de atención a las personas mayores con enfermedades mentales, y hacer

seguimiento. **2.** Planear y ejecutar espacios de formación en salud mental para los adultos mayores y sus familias. **3.** Hacer seguimiento a los casos de violencia intrafamiliar reportados en el SIVIGILA, donde la victima sea un adulto mayor. **4.** Realizar visitas domiciliarias a personas mayores en los casos que se requiera presentando los respectivos informes. **5.** Dar a conocer los derechos de las personas mayores y ley Ley 1850 de 2017, los escuchaderos y línea gratuita en escuelas de padres, a lideres comunitarios, estudiantes etc. **6.** Promover espacios de salud mental y cuidado de la vida con población adulta mayor (clubes gerontológicos, centro día, Colombia mayor). **7.** Propender por el buen funcionamiento del comité gerontológico y la socialización de la ruta del buen trato. **8.** Organizar encuentros intergeneracionales para fomentar vínculos y promover la protección del adulto mayor. **9.** Brindar apoyo en el proceso de elección del cabildo mayor del municipio de Chigorodó. **10.** Conformar grupos de apoyo para los cuidadores de adultos mayores que se encuentren con enfermedades mentales, activando ruta de atención en los casos que se requiera. **11.** Promover procesos recreativos, deportivos y de actividad física como mecanismo de convivencia, inclusión, bienestar social y cuidado de la salud. **12.** Apoyar en la Caracterización de las personas mayores del municipio. **13.** Implementar las estrategias de información comunicación, educación (IEC). **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **b.** Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. **c.** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. **d.** Reconocer los gastos de viaje que se dé lugar para la representación de la Administración Municipal por parte del contratista fuera del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($12.154.480)** pagaderos de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en **mensualidades vencidas**, cada una por valor **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. ($4.191.200)** y **UN (1) ULTIMO PAGO** por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/L. ($3.772.080).** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales sobre el 40% de lo devengado de acuerdo a la Ley 1273 de 2018. **Parágrafo primero:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por

cualquier concepto. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será de **DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS,** contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará en cabeza de la **Secretaría De Salud y Protección Social,** quien tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente contrato, el Contratista deberápresentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiaráconforme al certificado de disponibilidad presupuestal número **CDP 00634** del **6 de agosto de 2026**. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá imponerlemultas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición dela sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier sumaque se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafodel artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presentecontrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO, de la misma y solicitar su consentimiento escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a laEntidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante

con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de lafecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** El servicio se prestará principalmente en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** Las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exige la normatividad vigente, con las siguientes características: **CUMPLIMIENTO:** Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Chigorodó. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Municipio. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de contrato que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SUSPENSIÓN TEMPORAL**: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y

aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DIRECCION CONTRACTUAL: a).** El municipio de Chigorodó en la Carrera 104 #. 100-08, barrio Centro, **b)** El Contratista: carrera 102ª, Nro. 110-53, B/. el Estadio, Apartado – Antioquia; celular 312 809 5895 y en el correo electrónico: israelvalenciapsicologia@hotmail.com.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCIA Alcaldesa Municipal 16 SEP 2026	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	ISRAEL VALENCIA CAMACHO	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ALEJANDRA YULIETH MARIN JIMENEZ Asesora Externa Oficina Jurídica	
Revió y Aprobó	GIRLEY TATIANA SÁNCHEZ CARRASCO Jefe Oficina Jurídica	